

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 002 DE FAMILIA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 033

Fecha: 06/03/2023

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1800B110002 2020 00318	Liquidación Sucesoral y Procesos Preparatorios	BELQUI ANEC - MUÑOZ VARGAS	NOHELIA - MEDINA	Auto resuelve aclaración providencia	02/03/2023	1
1800B184002 2013 00453	Verbal	YEGNY MILENA - MARIN GAVIRIA	JUAN CARLOS - MENDEZ VELA	Auto pone en conocimiento	02/03/2023	1
1800B184002 2015 00034	Procesos Especiales	AMIRA ALEJANDRA -GONZALEZ ALVAREZ	NICOLAS - GAVIRIA GALVEZ	OFICIO DE TRANSITO Auto Resuelve Petición	02/03/2023	1

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 06/03/2023 Y A LA HORA DE LAS 7 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

SANTIAGO PERDOMO TOLEDO
SECRETARIO



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, dos (2) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO : **SUCESION**
DEMANDANTE : **HEMERSON ERAVET MUÑOZ MEDINA**
CAUSANTE : **MISAELE MUÑOZ VARGA Y NOHELIA MEDINA**
ASUNTO : **ACLARACION AUTO**
INTERLOCUTORIO:
RADICACION : **2020-00318-00**

ESTANDO en término de ejecutoria el auto del 28 de febrero de 2023, por medio del cual se nombró representante de la sucesión de la referencia ante la DIAN, se procede de oficio aclararlo en lo referente al nombre del nombrado.

CONSIDERANDO EL JUZGADO:

Efectivamente el Despacho encuentra que existió una falencia en el nombre del representante nombrado en la precitada providencia, por lo que se procede aclararla de conformidad con el artículo 285 del Código General del Proceso.

Dicho lo anterior, **el JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA de Florencia Caquetá,**

RESUELVE:

PRIMERO: ACLARAR la providencia proferida el 28 de febrero de 2023, en consecuencia y para todos los efectos el nombre correcto del representante de la sucesión de la referencia es: **HEMERSON ERAVET MUÑOZ MEDINA.**

SEGUNDO: EL RESTO de la providencia queda incólume.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


GLORIA MARLY GOMEZ GALINDEZ

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, dos (2) marzo de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO : DIVORCIO RELIGIOSO
DEMANDANTE : YEGNY MILENA NARIN GAVIRIA
DEMANDADO : JUAN CARLOS MENDEZ VELA
ASUNTO : AUTO DE TRAMITE
RADICACION : 2013-00453-00

PONGASE en conocimiento a las partes en el asunto de la referencia, el oficio de la Oficina de Transito de Cali Valle, para lo de sus fines.

NOTIFIQUESE

La Juez,


GLORIA MARLY GOMEZ GALINDEZ

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, dos (2) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO : ALIMENTOS
DEMANDANTE : AMIRA ALEJANDRA S PARRA
DEMANDADO : NICOLAS GAVIRIA GALVIEZ
RADICACION : 2015-00034-00

PROCEDE el despacho a resolver dos escritos de la demandante en el asunto de la referencia, en el primero solicita el descuento por nómina de los gastos escolares y en el segundo se le aclare el valor fijo de la cuota alimentaria por cuanto en diciembre recibido \$910.956.00.

PARA RESOLVER EL JUZGADO:

Que no es procedente atender la primera solicitud por cuanto debe hacerlo a través de una demanda ejecutiva de alimentos para el cobro de los gastos escolares,

Se atenderá La segunda petición, por lo que se solicitara al pagador del demandado para que aclare a que corresponde el valor de \$910.956.00 girado como cuota alimentaria en diciembre de 2022.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA** de Florencia Caquetá,

D I S P O N E:

NEGAR la solicitud de descuento por nómina de los gastos escolares, por la razón anotada

ORDENASE solicitar al pagador del demandado a para que aclare a que corresponde el valor de \$910.956.00 girado como cuota alimentaria en diciembre de 2022. Oficiese.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

La Juez,


GLORIA MARLY GOMEZ GALINDEZ